III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 18/2016, de 1 de junio de 2016, por el que se convocan las ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016. (2016030033)

El Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (en adelante, "las Bases") y regula las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, concretamente, en su Título Preliminar y Título I.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 del citado decreto, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente y se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, titular de las competencias en materia de emigración, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las citadas bases.

De acuerdo con lo anterior, con el presente Decreto del Presidente se aprueba la convocatoria de las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, establecidas en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, para el ejercicio 2016.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

Objeto, beneficiarios y procedimiento

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto del presidente tiene como objeto aprobar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2016, de la línea de ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones, al amparo de lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

2. Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, a través de los siguientes programas:

   a) Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

   b) Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, en las que concurran los requisitos previstos en las bases y en la presente convocatoria y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   A estos efectos, para tener la consideración de comunidades extremeñas en el exterior y de federaciones de comunidades extremeñas en el exterior deben cumplirse los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

2. Además, las comunidades y federaciones solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

   a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.

   b) Estar inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior.

   c) Cumplir los demás requisitos previstos en las leyes, en las bases y en la presente convocatoria.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas a las comunidades extremeñas y sus federaciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

CAPÍTULO II

Solicitudes

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

   Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

3. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud y un único proyecto. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.

Artículo 5. Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como Anexo I "Solicitud" de la presente convocatoria, debidamente suscritas por el representante legal de la comunidad o federación solicitante y se dirigirán a la Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n., 06800 - Mérida).

   Este modelo de solicitud y demás Anexos incorporados al presente Decreto del Presidente, están a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura http://ciudadano.gobex.es.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

   a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

      1.º Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.

      2.º Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración Autonómica.

      3.º Las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

   b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

      En este caso, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación por el responsable de la oficina.

   c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

3. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud y un único proyecto. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 6. Documentación.

1. Junto al formulario de la solicitud, los solicitantes deberán presentar debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

   a) El Anexo II "Declaraciones y autorizaciones" que tendrá el siguiente contenido:

      1.º Declaración responsable de que la comunidad o federación no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

      2.º Autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

      3.º Autorización al órgano gestor para comprobar y obtener de oficio los datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

      En el caso de que se deniegue expresamente las autorizaciones anteriormente referidas, el solicitante deberá presentar los certificados y la documentación referida a su identidad expedida por las administraciones y registros públicos competentes.

   b) Anexo III "Información resumida del proyecto" cumplimentado con la información resumida del proyecto para el que se solicita la ayuda.

      La información resumida del proyecto del Anexo III podrá ser ampliada mediante la presentación, junto a la solicitud, del Proyecto Anual en el que se detalle las actuaciones a realizar, el presupuesto previsto y su financiación.

2. Para valorar la experiencia en la realización de actividades o la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas durante el ejercicio anterior a la solicitud se tomará como referencia la Memoria Final presentada para justificar la realización del proyecto subvencionado en dicho ejercicio. En su caso, la Memoria Final podrá ser mejorada con una Memoria Complementaria con las actividades realizadas o la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas no incluidas en la Memoria del proyecto subvencionado en el ejercicio anterior.

Cuando el solicitante no hubiera presentado Memoria Final en la convocatoria anterior, deberá presentar en su lugar una Memoria de Actividades realizadas en el ejercicio anterior al de la solicitud, que también debe incluir la participación en las organizadas por entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta.

Para su valoración, la Memoria Complementaria o la nueva Memoria de Actividades del ejercicio anterior deberá presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, para su valoración, tanto la organización de actividades como la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta deben estar debidamente acreditadas mediante certificados expedidos por la entidad organizadora de la actividad, notas de prensa, publicidad, fotografías y otros documentos similares.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 8.4 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO III

Valoración de las solicitudes

Artículo 8. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y proyectos se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el este capítulo.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: D. Juan Carlos Martínez Candela, Jefe del Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.

— Vocales:

- D. Víctor Macías Simavilla, Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Acción Exterior.

- Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.

— Secretario: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe el Presidente de la Comisión de Valoración.

3. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, dentro del límite de crédito fijado en la respectiva convocatoria y de acuerdo con las fórmulas establecidas en los artículos 11 y 14 de la presente convocatoria.

   No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

4. A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Sección 1.ª. Valoración de las solicitudes presentadas al Programa I:
Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior

Artículo 9. Valoración del funcionamiento de las comunidades extremeñas.

La valoración del funcionamiento de las comunidades extremeñas se realizará de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:

a) El número de socios que componen la comunidad extremeña, con la siguiente proporción:

   1.º Menos de 30 socios. 2 puntos.

   2.º Entre 31 y 60 socios. 4 puntos.

   3.º Entre 61 y 90 socios. 6 puntos.

   4.º Entre 91 y 120 socios. 8 puntos.

   5.º Más de 121 socios. 10 puntos.

b) La existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad extremeña, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo del 40% y el 60%, 6 puntos.

c) La participación en las juntas directivas de la comunidad de jóvenes que tengan menos de 35 años en el momento de presentarse la solicitud, de acuerdo con la siguiente proporción:

   1.º Del 1 al 10%: 1 punto.

2.º Del 11 al 20%: 2 puntos.

3.º Del 21 al 30%: 3 puntos.

4.º Del 31 al 40%: 4 puntos.

5.º Del 41 al 50%: 5 puntos.

6.º A partir del 51%: 6 puntos.

d) La actualización del contenido de la página web de la comunidad en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, 2 puntos.

e) La existencia de correo electrónico a nombre de la comunidad, 1 punto.

f) La presencia de la comunidad en las redes sociales, 1 punto.

g) La organización y realización de actividades que hayan tenido como finalidad alguna de las recogidas en el artículo 21.1 de la presente convocatoria en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, 2 puntos.

h) La participación de la comunidad extremeña en actividades organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, 2 puntos.

Artículo 10. Valoración del proyecto de actividades de las comunidades extremeñas.

La valoración del proyecto de actividades de las comunidades extremeñas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Las características técnicas del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, cuando el proyecto:

1.º Cumpla alguno de los objetivos establecidos en el artículo 21 de la presente convocatoria, 2,5 puntos.

2.º Indique a qué personas están destinadas las actividades, 2,5 puntos.

3.º Establezca un calendario de actividades, 2,5 puntos.

4.º Presente un presupuesto equilibrado, en el que los gastos no superen los ingresos, 2,5 puntos.

b) La participación de entidades públicas o privadas de Extremadura en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

c) La participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

d) La participación de otras comunidades o federaciones de extremeños en el exterior en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 comunidades y federaciones y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

e) La celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.

f) La promoción de Extremadura mediante la realización de actividades que promuevan, preserven o difundan la cultura, la historia, la economía, las costumbres y las tradiciones de Extremadura, hasta 15 puntos, de acuerdo la puntuación siguiente:

1.º Por las formativas, 6 puntos.

2.º Por las culturales, 5 puntos.

3.º Por las deportivas, 4 puntos.

g) El gasto en actividades en relación con el presupuesto total del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:

1.º Del 51 al 60%, 2 puntos.

2.º Del 61 al 70%, 4 puntos.

3.º Del 71 al 80%, 6 puntos.

4.º Del 81 al 90%, 8 puntos.

5.º Del 91 al 100%, 10 puntos.

h) La financiación del proyecto con recursos propios, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:

1.º Del 1 al 10%, 2 puntos.

2.º Del 11 al 20%, 4 puntos.

3.º Del 21 al 30%, 6 puntos.

4.º Del 31 al 40%, 8 puntos.

5.º A partir del 41%, 10 puntos.

Artículo 11. Cuantía individualizada de la ayuda a las comunidades extremeñas.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentada por una comunidad extremeña pueda recibir la ayuda será de 40 puntos.

2. La cuantía individualizada de la ayuda quedara determinada mediante la siguiente fórmula:

(Crédito total disponible en la respectiva convocatoria para el Programa I / Suma de la puntuación obtenida por todas las comunidades que hayan alcanzado la puntuación mínima) × Puntuación obtenida por cada comunidad.

3. Cuando la ayuda solicitada por la comunidad sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

4. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 18.000 euros.

Sección 2ª. Valoración de las solicitudes presentadas al Programa II:
Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior

Artículo 12. Valoración del funcionamiento de las federaciones de comunidades extremeñas.

La valoración del funcionamiento de las federaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

a) El número de comunidades extremeñas asociadas a la federación solicitante, de acuerdo con la siguiente proporción:

1.º Hasta 5 comunidades asociadas, 4 puntos.

2.º Entre 6 y 10 federaciones asociadas, 7 puntos.

3.º Entre 11 y 15 federaciones asociadas, 10 puntos.

4.º Entre 16 y 20 federaciones asociadas, 13 puntos.

5.º 21 o más federaciones asociadas, 16 puntos.

b) La existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la federación de comunidades extremeñas, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo del 40% y el 60%, 6 puntos.

c) La actualización del contenido de la página web de la federación en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, 2 puntos.

d) La existencia de correo electrónico a nombre de la comunidad, 1 punto.

e) La presencia de la comunidad en las redes sociales, 1 punto.

f) La realización de actividades que hayan tenido como finalidad alguna de las establecidas en el artículo 21.1 de la presente convocatoria durante el ejercicio de la convocatoria anterior, 2 puntos.

g) La participación en las actividades organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta durante el ejercicio de la convocatoria anterior, 2 puntos.

Artículo 13. Valoración de las actividades de las federaciones de comunidades extremeñas.

La valoración de los proyectos de actividades presentados por las federaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Las características técnicas del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, cuando el proyecto:

1.º Cumpla alguno de los objetivos establecidos en el artículo 21 de esta convocatoria, 2,5 puntos.

2.º Indique a qué personas están destinadas las actividades, 2,5 puntos.

3.º Establezca un calendario de actividades, 2,5 puntos.

4.º Presente un presupuesto equilibrado, en el que los gastos no superen los ingresos, 2,5 puntos.

b) La participación de entidades públicas o privadas de Extremadura en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

c) La participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

d) La celebración del Día de Extremadura: 10 puntos.

e) La inclusión en el proyecto de actividades destinadas a ofrecer información, asesoramiento o formación a las comunidades extremeñas que integran la federación, hasta 15 puntos de acuerdo con la proporción siguiente:

1.º Entre el 1% y hasta el 20% sobre el total de las actividades propuestas, 5 puntos.

2.º Entre el 21% y el 50% sobre el total de las actividades propuestas, 10 puntos.

3.º Más del 50% sobre el total de las actividades propuestas, 15 puntos.

f) La promoción de Extremadura mediante la realización de actividades que promuevan, preserven o difundan la cultura, la historia, la economía, las costumbres y las tradiciones de Extremadura, hasta 10 puntos, de acuerdo la puntuación siguiente:

1.º Por las formativas, 6 puntos.

2.º Por las culturales, 5 puntos.

3.º Por las deportivas, 4 puntos.

g) El porcentaje del gasto para actividades en relación con el presupuesto total del proyecto, hasta 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:

1.º Del 51 al 60%: 4 puntos.

2.º Del 61 al 70%: 6 puntos.

3.º Del 71 al 80%: 8 puntos.

4.º Del 81 al 90%: 10 puntos.

Artículo 14. Cuantía individualizada de la ayuda a las federaciones de comunidades extremeñas.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una federación pueda recibir la ayuda será de 40 puntos.

2. La cuantía individualizada a conceder a cada federación será la que resulte de la suma de las cantidades obtenidas en los siguientes apartados:

   a) El 10% del crédito total disponible en la convocatoria para el Programa II se repartirá a partes iguales entre las federaciones que hayan alcanzado, al menos, la puntuación mínima.

   b) El 90% restante se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

   (90% del crédito total disponible en la respectiva convocatoria para el Programa II / Suma de la puntuación obtenida por todas las federaciones que hayan alcanzado la puntuación mínima) × Puntuación obtenida por cada federación.

3. Cuando la ayuda solicitada por la federación sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

4. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 20.000 euros.

CAPÍTULO IV

Resolución

Artículo 15. Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Las ayudas a las comunidades y sus federaciones se concederán mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, motivada de conformidad con lo establecido en el presente Decreto del Presidente.

3. La resolución deberá indicar la comunidad o federación a la que se concede o deniega la ayuda, el proyecto subvencionado, el importe concedido, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad.

4. Frente a la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 16. Notificación y publicación.

1. La resolución de la Secretaría General de la Presidencia por la que se resuelve el procedimiento será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.

2. Además, las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Modificación de la resolución de la ayuda.

1. Serán causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, las alteraciones del contenido del proyecto presentado por la comunidad o federación beneficiaria que supongan modificaciones de las actividades programadas, así como en la forma y plazos de ejecución del proyecto, con el límite del 40%, En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.

2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria sea conocedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

3. En todo caso, las alteraciones en el proyecto que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión no podrán suponer una alteración de la concurrencia.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligados a:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la presente convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.

b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las bases, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los Anexos IV "Relación de gastos del proyecto" y V "Memoria del proyecto".

c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en la Bases y en la presente convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la presente convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

CAPÍTULO V
Gastos subvencionables

Artículo 19. Gastos subvencionables.

1. Las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones podrán destinar las ayudas reguladas en la presente convocatoria a financiar los siguientes gastos:

   a) Gastos de funcionamiento.

   b) Gastos para actividades.

   En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50% de la ayuda solicitada.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios para su realización.

b) Los realizados una vez concedida la ayuda en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación el 15 de febrero de 2017.

Los producidos con anterioridad a la fecha de la concesión, también serán subvencionables cuando se hayan realizado y pagado en el ejercicio 2016.

c) Los financieros, los notariales, los regístrales, los periciales, los de asesoría y los de administración, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

d) Los tributos y tasas cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Gastos de funcionamiento.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento de la comunidad o federación:

a) Los gastos corrientes de la sede social.

b) Los de personal al servicio de la comunidad o federación.

c) Los de los miembros de la junta directiva.

2. Tendrán la consideración de gastos corrientes de la sede social:

a) Cuotas de alquiler y de comunidad.

b) Amortizaciones de préstamos hipotecarios, salvo las anticipadas.

c) Seguros del inmueble.

d) Impuesto de Bienes Inmuebles.

e) Suministro de agua, electricidad, gas y comunicaciones.

f) Gastos relacionados con el mantenimiento y limpieza del local.

g) Material de oficina e informático no inventariable.

h) Suscripciones periódicas a prensa y revistas.

i) Servicios informáticos y de gestión económico-administrativa.

3. Tendrán la consideración de gastos de personal los salarios brutos y las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la realización de la gestión administrativa de la comunidad o federación, salvo los referidos a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por despido o jubilaciones anticipadas. En todo caso, el importe de estos gastos estará limitado como máximo a 5.000 euros.

   No se consideran gastos de personal los derivados de la contratación de miembros de la junta directiva de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda.

4. Son gastos de los miembros de las juntas directivas las dietas por manutención, alojamiento y desplazamientos cuando se acredite que corresponden a reuniones inherentes al cargo relacionadas con el funcionamiento de la comunidad o federación y estén debidamente justificados.

   El importe de estos gastos estará limitado a las cantidades establecidas en la normativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 21. Gastos para actividades.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de las actividades de las comunidades y federaciones, especialmente aquellos destinados a la integración y participación de los jóvenes y las mujeres en las actividades de la comunidad o federación, siempre que tengan como finalidad:

   a) Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento.

   b) Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.

   c) Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior.

   d) Promocionar Extremadura en el exterior.

2. No serán subvencionables los gastos siguientes:

   a) Los desplazamientos a municipios que no estén ubicados en Extremadura, salvo los necesarios para la realización de actividades conjuntas entre comunidades y federaciones y los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.

   b) La manutención en los desplazamientos, salvo los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.

   c) Las entradas a espectáculos, lugares de ocio y culturales.

Artículo 22. Subcontratación de las actividades.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 30 % del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las comunidades y federaciones que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la comunidad o federación contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases y en la presente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

5. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de los proyectos subvencionados con quienes estén incursos en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO VI

Pago, justificación y reintegro

Artículo 23. Pago y justificación.

1. Las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

   Por razones de agilidad en la gestión de los créditos, el abono de las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones no incluidas en el Espacio Económico Europeo, que se realicen en moneda euro, se tramitarán por el procedimiento de pago a justificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.2. c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación del Secretario de la comunidad o federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad a las que se refiere el artículo 18 c) de la presente convocatoria, se procederá a realizar un pago por el 50 % del importe total de la ayuda concedida sin necesidad de garantía.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2016, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo 24 de esta convocatoria.

3. Justificada la ayuda abonada en el primer pago de la subvención conforme a lo establecido en el apartado anterior, se procederá a realizar un segundo pago por el 50 % restante del importe total de la ayuda sin necesidad de garantía.

   En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2017, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 24. Cuenta Justificativa.

1. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

   a) El Anexo IV "Relación de Gastos", firmado por el Secretario de la comunidad o federación y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:

      1º. La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.

      2º. La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.

      3º. Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

   Además, en el Anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de ayuda, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

   Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

b) Los originales o las copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.

c) El Anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.

d) Acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".

2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

3. En el caso de que la comunidad o federación beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Artículo 25. Reintegro.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

3. Previa audiencia al interesado, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Todo ello, sin prejuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Graduación del reintegro.

1. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50% de los gastos de funcionamiento que figuran en el presupuesto presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.

3. Cuando la comunidad o federación, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

   En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.

4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 27. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante el presente Decreto del Presidente asciende a trescientos noventa mil euros (390.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", que será distribuida de la siguiente forma:

   a) Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior, al que irá destinado un importe total de trescientos mil euros (300.000 €).

   b) Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, al que irá destinado un importe total de noventa mil euros (90.000 €).

2. Este importe total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Acción Exterior para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto del Presidente.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

El presente Decreto del Presidente producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa, a los que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente Decreto del Presidente, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Mérida, a 1 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I - SOLICITUD
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

1. **PROGRAMA AL QUE SE PRESENTA LA ENTIDAD (Marque con una X el programa que corresponda)**
   ☐ **Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.**
   ☐ **Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.**

2. **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE:				**NIF:**	
DIRECCIÓN:				**C.P.**	
LOCALIDAD:				**PROVINCIA:**	
PAÍS:		**TELÉFONO:**		**FAX:**	
E-MAIL:					
PÁGINA WEB					
REDES SOCIALES:					

3. **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:		**CARGO:**	

4. **DESTINATARIO Y LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES:**

DESTINATARIO:			
DIRECCIÓN:		**C.P.**	
LOCALIDAD:		**PROVINCIA:**	

5. **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marque con una X):**

Documentación obligatoria
☐ Anexo II "Declaraciones y autorizaciones".
☐ Anexo III "Información resumida del proyecto".

Documentación para valorar la solicitud:
☐ Proyecto Anual.
☐ Mejora de la Memoria Final del ejercicio anterior / Memoria de actividades del ejercicio anterior.
☐ Otros documentos _____
_____

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Fdo. y sellado: D/Dª._____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro s/n, 06800- Mérida (Badajoz).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

☐ **Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.**

☐ **Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.**

ANEXO II - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

D. _____, como representante legal de la comunidad/ federación _____,

DECLARO

PRIMERO.- Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

CUARTO.- Que **AUTORIZO** expresamente a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura para:

- Recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social;
- Comprobar los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad.

QUINTO.- (En caso de no conceder dicha autorización, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con una X en el cuadro lo que proceda)**

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(*) La acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, será siempre comprobada de oficio.

En _____, a __ de _____ de 2016.

Fdo. y sellado: D/Dª._____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

☐ **Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.**

☐ **Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.**

ANEXO III - INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

1. ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:		NIF:	

2. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	CARGO	EDAD

3. Nº DE SOCIOS DE LAS COMUNIDADES / COMUNIDADES QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN.

A) COMUNIDADES:

Nº DE SOCIOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
DE ORIGEN EXTREMEÑO			
DESCENDIENTES EXTREMEÑOS Y CONYUGES DE ÉSTOS			
NO EXTREMEÑOS			
MENORES DE 35 AÑOS			
TOTAL:			

B) FEDERACIÓN: COMUNIDADES FEDERADAS

NOMBRE DE LA COMUNIDAD	MUNICIPIO	C.I.F.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

	IMPORTE	% DEL PROYECTO
PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO		
PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES		
PRESUPUESTO TOTAL		100 %

5. GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO

A) GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	

AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		
SEGUROS DEL INMUEBLE		
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES		
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	AGUA	
	GAS	
	ELECTRICIDAD	
	TELÉFONO/FAX	
	COMUNICACIONES	
	TOTAL	
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL		
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS		
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA		
	TOTAL	

B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA AYUDA

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

6. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

ENTIDAD	IMPORTE	% DEL PROYECTO
1. AYUDA SOLICITADA		
2. APORTACIÓN PROPIA		
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES:		
3.		
4.		
5.		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:		100 %

7. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOCLITANTE
1					
2					
3					
4					

8. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES

DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	

ANEXO III- FICHA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

9. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ACTIVIDAD nº ___ [1]	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN:	
OBJETIVOS (Marcar) ☐ Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento. ☐ Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.	☐ Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior. ☐ Promocionar Extremadura en el exterior.
TIPO DE ACTIVIDAD (Marcar) ☐ Formativa ☐ Cultural ☐ Deportiva ☐ Celebración del Día de Extremadura	La actividad de la FEDERACIÓN está destinada a ofrecer a las comunidades extremeñas que la integran ☐ Información ☐ Asesoramiento ☐ Formación
PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE OTRAS ENTIDADES ☐ De entidades de Extremadura - _____ - _____ ☐ Del territorio de la comunidad extremeña o federación - _____ - _____ ☐ De otras comunidades o federaciones (Marcar sólo por Comunidades Extremeñas) - _____ - _____	
DESTINATARIOS	**Nº PREVISTO DE PARTICIPANTES**
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	**FECHA DE REALIZACIÓN**
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD **CONCEPTO DE GASTO**	**IMPORTE**
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Fdo y sellado: D/Dª._____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

[1] Insertar cuantas actividades sean necesarias.

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

☐ **Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.**

☐ **Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.**

ANEXO IV -RELACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

D. _____, como representante legal de la comunidad/ federación _____,

CERTIFICA

1°.- Que la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el 2016, asciende a un importe de _____ euros

2°.- Que el día ____ de _____ de 2016, ha sido anotada como ingreso en la contabilidad de esta entidad, la cantidad de _____[1] euros correspondiente al _____[2] pago de esta ayuda, habiendo sido destinada para la finalidad que fue concedida.

3°.- Que esta entidad garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, que habiendo sido presentadas, lo han sido por el importe no imputado a la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

4°.- Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de _____ euros, corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto, con el siguiente desglose:

Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA (€)	% IMPUTADO A LA AYUDA[3]
				TOTALES:		

En _____, a ___ de _____ de 2016.

El/La Secretario V° B° del Representante Legal

Fdo.:_____ Fdo.:_____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

[1] Importe (en euros) del pago que corresponda.
[2] Marcar el pago que corresponda: Primer o segundo pago.
[3] Cuando un gasto también sea financiado por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida.

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

☐ **Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.**

☐ **Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.**

ANEXO V – MEMORIA DEL PROYECTO
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

1. ENTIDAD BENEFICIARIA:

NOMBRE:		NIF:	

2. PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO

	IMPORTE	% DEL PROYECTO
PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO		
PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES		
PRESUPUESTO TOTAL		100 %

3. GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO

A) GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO		IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD		
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		
SEGUROS DEL INMUEBLE		
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES		
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	AGUA	
	GAS	
	ELECTRICIDAD	
	TELÉFONO/FAX	
	COMUNICACIONES	
	TOTAL	
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL		
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS		
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA		
	TOTAL	

B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA AYUDA

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

ENTIDAD	IMPORTE	% DEL PROYECTO
1. AYUDA CONCEDIDA		
2. APORTACIÓN PROPIA		
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES:		

3.		
4.		
5.		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:		**100 %**

5. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
1					
2					
3					
4					

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO V- FICHA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ACTIVIDAD nº ___ [1]	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN:	
OBJETIVOS (Marcar) ☐ Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento. ☐ Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.	☐ Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior. ☐ Promocionar Extremadura en el exterior.
TIPO DE ACTIVIDAD (Marcar) ☐ Formativa ☐ Cultural ☐ Deportiva ☐ Celebración del Día de Extremadura	La actividad de la FEDERACIÓN está destinada a ofrecer a las comunidades extremeñas que la integran ☐ Información ☐ Asesoramiento ☐ Formación
PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE OTRAS ENTIDADES ☐ De entidades de Extremadura - _____ - _____ ☐ Del territorio de la comunidad extremeña o federación - _____ - _____ ☐ De otras comunidades o federaciones (Marcar sólo por Comunidades Extremeñas) - _____ - _____	
DESTINATARIOS	**Nº PREVISTO DE PARTICIPANTES**
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	**FECHA DE REALIZACIÓN**

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTO	**IMPORTE**
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

En _____, a __ de _____ de 2016.

Fdo y sellado: D/Dª._____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

[1] Insertar cuantas actividades sean necesarias.

• • •